



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 21 OCT 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 007720"

No. de BITÁCORA 09/AH-0084/10/15
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTHONE OMI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. NORTE 59 NO. 896 INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL Teléfono (55) 50783904 Correo-e: EMImports@enthone.com	R.F.C. ó C.U.R.P. EOM 9005101H1	VIGENCIA INICIAL 21 OCT 2015 VIGENCIA FINAL 30/09/2016
--	---	---

NOMBRE COMERCIAL
HIDROCLORURO DE DIMETILAMINA / HIDROCLORURO DE N-METILETANAMINA / CLORURO DE DIMETILAMONIACO / HIDROCLORURO DE N-METILETANAMMINA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
HIDROCLORURO DE DIMETILAMINA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TÓXICO	CAS 506-59-2	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--	------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
>99

CANTIDAD 20,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 20,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2921.11.99
---------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
FORMULACIÓN / DISTRIBUCIÓN (ACTIVADOR DE FLUXES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS).

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN, USA, IND	PAIS DE PROCEDENCIA IND, USA, CHN	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEÓN MANZANILLO, COLIMA MATAMOROS, TAMAULIPAS TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
---	---	--

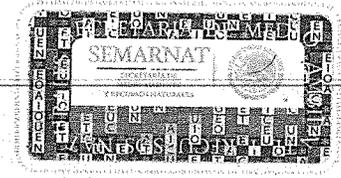
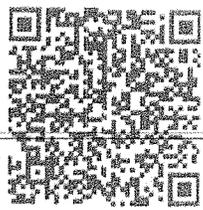
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS



LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel: 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0015315

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1259.

C.c.e.p. QFB. Martha Garcías Páez, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Miravantes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC